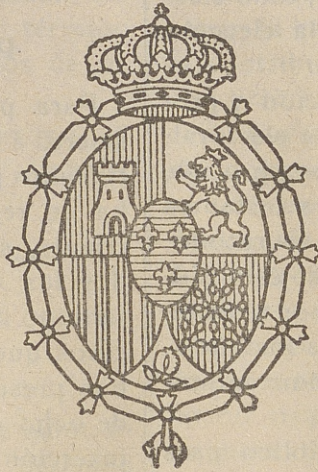


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Marzo de 1931).

Fresno el Viejo.
 Geria.
 Monasterio de Vega.
 Peñafiel.
 Pozaldez.

San Pedro de Latarece.
 Villacid de Campos.
 Villalar de los Comuneros.
 Villalbarba.
 Villardefrades.

Núm. 1.344

Aldeamayor de San Martín

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, habiendo resultado designados los señores siguientes:

Parte real

- D. Baltasar Ortega Olmedo.
- » Esteban Rodríguez de la Cal.
- » Benito Díaz Fernández.
- » Germán Gamazo y García de los Ríos.
- » Ignacio Olmedo Ortega.

Parte personal

- D. Ricardo Macías Martín.
- » Filiberto Olmedo Ortega.
- » Victoriano Sanz Ferrero.
- » Modesto Rico Sancha.

Las expresadas designaciones, juntamente con las relaciones de contribuyentes, quedan expuestas al público por siete días para oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 1.394

Geria

Como ha de regir en este término municipal en el año próximo de 1932, la contribución rústica en régimen de Catastro, se hace saber por medio del presen-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.399

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

24 anualidad de amortización

Año de 1931

DEUDA MUNICIPAL

RELACIÓN de las doscientas diez Obligaciones de la Deuda de Saneamiento, amortizadas en sorteo público celebrado en el día de hoy, correspondiente a la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	SERIE	Número de la decena amortizada
Primera.....	865	3. ^a	8.641 al 8.650
Segunda.....	799	2. ^a	7.981 al 7.990
Tercera.....	748	2. ^a	7.471 al 7.480
Cuarta.....	368	1. ^a	3.671 al 3.680
Quinta.....	382	1. ^a	3.811 al 3.820
Sexta.....	175	1. ^a	1.741 al 1.750
Séptima.....	69	1. ^a	681 al 690
Octava.....	117	1. ^a	1.161 al 1.170
Novena.....	395	1. ^a	3.941 al 3.950
Décima.....	168	1. ^a	1.671 al 1.680
Décimaprimer.....	627	1. ^a	6.261 al 6.270
Décimasegunda.....	251	1. ^a	2.501 al 2.510
Décimatercera.....	540	1. ^a	5.391 al 5.400
Décimacuarta.....	337	1. ^a	3.361 al 3.370
Décimaquinta.....	652	1. ^a	6.511 al 6.520
Décimasexta.....	574	1. ^a	5.731 al 5.740
Décimaséptima.....	225	1. ^a	2.241 al 2.250
Décimooctava.....	377	1. ^a	3.761 al 3.770
Décimanovena.....	702	2. ^a	7.011 al 7.020
Vigésima.....	714	2. ^a	7.131 al 7.140
Vigésimaprimer.....	261	1. ^a	2.601 al 2.610

Valladolid, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, *Federico Santander*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.414

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta circular se servirán remitir con toda urgencia nota del acuerdo de su Ayuntamiento relativo al número de vacantes que deben proveerse en las próximas elecciones, conforme se dispone en la Real orden número 97, artículo 3.º, insertado en el «Boletín Oficial» del 13 de Marzo.

Valladolid, 24 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

Relación que se cita

- Alcazarén.
- Almaraz de la Mota.
- Arroyo.
- Camporredondo.
- Cervillego de la Cruz.
- Cistérniga.

te a todos aquellos que tengan alteración en dicha riqueza, que pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, los documentos justificativos del cambio de dominio y pago de Derechos reales, facilitándoseles en Secretaría los modelos necesarios para las altas y bajas.

Geria, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Marciano Sánchez.

Num. 1.389

Moral de la Reina

Para proceder a la confección del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, base de la derrama de la contribución urbana en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes, las respectivas instancias de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la propiedad, y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

Moral de la Reina, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 1.396

Olmos de Esgueva

Don Maximino Redondo Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 29 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 20 de Marzo de 1931.—Maximino Redondo.

Núm. 1.397

Olmos de Esgueva

Don Mariano Pérez y Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de la única parroquia de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 29 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 20 de Marzo de 1931.—Mariano Pérez.

Núm. 1.391

Pedrosa del Rey

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año corriente, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Pedrosa del Rey, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Sebastián Meléndez.

Núm. 1.392

Pedrosa del Rey

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las altas correspondientes acompañadas de los documentos que justifiquen el cambio de dominio y pago del impuesto de Derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Rey, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Sebastián Meléndez.

Núm. 1.395

Portillo

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, relaciones debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los Derechos reales a la Hacienda pública.

Portillo, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, T. Martín.

Núm. 1.387

Puente Duero

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Puente Duero, 19 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Segundo González.

Núm. 1.374

Quintanilla de abajo

Se anuncia la celebración de la subasta referente a la resinación del monte de estos propios «Pinar de abajo», que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Abril próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 5.662'50 pesetas, por el quinquenio, y demás condiciones económicas y facultativas que constan en el expediente de su razón, existente en esta Secretaría, para el que quiera enterarse de él; advirtiéndose que referida subasta se hace libre de todo derecho de tanteo para los anteriores aprovechatarios o rematantes.

Quintanilla de abajo, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

170

Núm. 1.405

San Miguel del Pino

Formado el padrón de habitantes para el año actual, derivado del Censo general de población, hecha en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Miguel del Pino, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Núm. 1.406

San Miguel del Pino

Para proceder a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el

año de 1931, se precisa que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos presenten durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las respectivas Comisiones a la formación del reparto con arreglo a lo que resulte de las relaciones juradas al efecto presentadas, respecto al vecindario, y de los documentos tributarios, con referencia a los forasteros, sin que puedan luego los contribuyentes hacer reclamación de ninguna clase.

San Miguel del Pino, 21 de Marzo de 1931.—Los Presidentes accidentales, Crescencio Gutiérrez.—Apapito González.

Núm. 1.406

San Miguel del Pino

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana en este término municipal, podrán presentar en la Secretaría de la Junta pericial, hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes acompañadas de los documentos que justifiquen el cambio de dominio y pago de Derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros.

San Miguel del Pino, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Núm. 1.345

Santa Eufemia del Arroyo

Por este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 489 del Estatuto municipal, han sido nombrados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Gordiano Valdés Martín.
» Ramón Pumar González.
Excm. señora Condesa de Cifuentes.
D. Donato Martín García.

Parte personal

D. Porfirio García Bécares.
» Hilario Román Santos.
» Germán Román González.
» Crescencio Fernández Acuña.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de

base a las mismas, quedan expuestas al público, por término de siete días a los efectos de reclamación.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 1.382

Tiedra

Formado el padrón de habitantes para el año actual, derivado del Censo general de población hecho en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tiedra, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Marcial Rodríguez.

Núm. 1.410

Tudela de Duero

No habiéndose presentado licitador alguno a la primera subasta para el aprovechamiento de 200 apeas, 40 cárceles de leña gruesa y 4.500 cargas de ramaje procedentes de los montes «Santinos», «Santa Marina» y «Pinar Viejo», de estos propios, se anuncia una segunda subasta para el día 28 del actual y hora de las once de su mañana bajo igual tipo y formalidades que la primera, hallándose los pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tomás Presencio.

171

Núm. 1.407

Valdearcos

Todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, podrá declarar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo, debiendo presentar los documentos que lo acrediten con la nota de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por transmisión de dominio, o de exención en su caso.

Valdearcos, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 1.390

Villanueva de Duero

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urba-

na de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones por duplicado debidamente reintegradas, acompañadas éstas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales.

Villanueva de Duero, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Angel Lara.

Núm. 1.409

Villanueva la Condesa

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva la Condesa, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eduardo Pisonero.

Núm. 1.404

Villavellid

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 30 y 31 del actual, y hora de las nueve a las quince, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don Angel Revuelta Sobrino.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y al artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Abril sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en esta localidad, incurrirán en el recargo correspondiente.

Villavellid, 22 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Ramiro Rico.

Núm. 1.408

Villavellid

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústicas y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Ramiro Rico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.361

Don Luis de Castro y Correa, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 35.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguidos, como demandante, por don Silverio Aparicio Agúndez, vecino de Cistierna, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Justo Villanueva Gómez, y como demandado don Tomás Eustaquio Palmero y Rodríguez de la Torre, vecino de Monasterio de Vega, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cinco mil doscientas ochenta y ocho pesetas, abono de daños y perjuicios y resolución de contrato de arrendamiento de servicios; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en catorce de Junio último dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos sin declaración especial de las costas de esta instancia la

sentencia apelada que dictó el Juez de Villalón en 14 de Junio del año último, por la que estimó la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Tomás Eustaquio Palmero y Rodríguez de la Torre y rescisión del contrato e indemnización de daños y perjuicios le entabló el vecino de Cistierna don Silverio Aparicio Agúndez y declaró que la resolución del mismo comprende al Tribunal industrial, o Juez en funciones de tal, ante quien han de acudir las partes a hacer uso de su derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia en esta Superioridad del demandado y apelado don Tomás Eustaquio Palmero y Rodríguez de la Torre, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Manuel Gómez. — Eduardo Divar. — Ursicino Gómez Carbajo. — Salustiano Orejas. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Para que conste, y la presente certificación sea insertada, en cumplimiento de lo ordenado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, firmada en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado Luis de Castro y Correa.

Núm. 1.412

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Sebastián Garrote Sapela, en nombre de don Antonio Salamanca Rodríguez, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Medina, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta, relativo a la municipalización del servicio médico particular para los vecinos y sus agregados, dejando en suspenso lo referente al nombramiento de Médico de Nueva Villa de las Torres y cuya reposición se denegó en otro acuerdo de catorce de Enero del año actual.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de diez y siete

de Marzo del año actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado Constancio Herrero.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.401

VALLADOLID.—PLAZA

Don Faustino Mato Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y a mi testimonio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María del Carmen Villalaín y Fernández-Pericón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, por sí y como madre de su hijo menor de edad, Salvador Gómez Villalaín, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendida por el Letrado don José Ferrández González; y de la otra, como demandado, su marido don Fernando Gómez Redondo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, el cual no ha comparecido en autos, sobre reclamación de alimentos provisionales.

Fallo: Que estimando en parte la demanda precedente de alimentos provisionales debo condenar y condeno al demandado don Fernando Gómez Redondo a satisfacer en junto a su mujer doña María del Carmen Villalaín y a su hijo don Salvador Gómez Villalaín, siete mil pesetas anuales en concepto de alimentos, cantidad abonable por mensualidades anticipadas a partir de la fecha de presentación de la demanda, sin hacer especial imposición de costas».

Así por esta mi sentencia que

por incomparecencia del demandado don Fernando Gómez Redondo además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil y, en la que fué citado al juicio, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Marín.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Faustino Mato.

172

Núm. 1.413

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en dicho Juzgado bajo el número 64 de 1921, por muerte repentina de la anciana Francisca de la Cruz, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrida la mañana del día de ayer en la casa de don Luis Loureiro, donde prestaba sus servicios, se llama por el presente a los más próximos parientes de la finada, los cuales son desconocidos, a fin de que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para declarar acerca de las circunstancias de la misma e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Vicente Marín. — El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.370

MIRANDA DE EBRO

Don Angel Ruiz Lao, Juez municipal de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado en la carretera de Haro, de este término municipal, el cadáver de Felipe Sánchez Mínguez, de 48 años, soltero, natural de Corrales de Duero, hijo de Victoriano y de Bernardina, al que se le encontraron varios objetos que se hallan depositados en este Juzgado municipal, se cita a los parientes de dicho individuo que se crean con derecho, para recoger dichos objetos,

consistentes en documentos justificativos, ropa y 3 pesetas con 44 céntimos en metálico.

Dado en Miranda de Ebro, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Angel Ruiz.

Juzgados municipales

Núm. 1.415

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Feliú y Mendiri, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que fueron impuestas a don Sergio Lucas Caballero, en juicio verbal civil que le ha seguido contra él y otros el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Alfredo Stampa y Ferrer, sobre reclamación de novecientas noventa y dos pesetas de principal y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que a continuación se describe, la cual tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Abril, a las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Inmueble objeto de la subasta

Una casa en el casco de la villa de Alaejos, en su calle de Pastores, número treinta; que linda derecha, entrando, con la de Lucio Lucas Rodríguez, y espalda, dependencias de una casa de Dámaso Martínez; tasada en tres mil pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de referido inmueble ni se ha suplido su falta.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — José María Feliú. — Ante mí, Domiciano Casado.

173

Imprenta de la Diputación provincial